



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00064-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MARILENY CAUSIMANSE CANTUCA en representación del menor MATIAS MUÑOZ CANSIMANSE contra el señor ALVARO EFREN MUÑOZ CAICEDO

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Al Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo que fue inadmitido por auto notificado el día 24 de febrero de la presente anualidad , transcurriendo los días 25 y 28 de febrero y 1, 2 y 3 de marzo y la parte acota subsano dentro del término el día 3 de marzo de los corrientes. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 7 de marzo de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 438

#### JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-2022-00064-00

Dentro de la presente demanda ejecutiva de alimentos seguida en contra del señor ALVARO EFREN MUÑOZ CAICEDO, se observa que de los documentos obrantes a folios 1 al 5 de los anexos de la demanda electrónica, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. -

En tal virtud el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

#### RESUELVE:

1º. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la señora MARILENY CAUSIMANSE CANTUCA en representación del menor MATIAS MUÑOZ CANSIMANSE contra el señor ALVARO EFREN MUÑOZ CAICEDO, mayor de edad y vecino de esta ciudad, por la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00064-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS, DTE. MARILENY CAUSIMANSE CANTUCA en representación del menor MATIAS MUÑOZ CANSIMANSE contra el señor ALVARO EFREN MUÑOZ CAICEDO

NOVENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$2.990.614.00) discriminados de la siguiente manera.

### **1.1 CUOTA AÑO 2014**

1.1. Se ordene a pagar la suma de CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 100.000), correspondiente a la cuota extra de junio de 2014.

1.2. Se ordene a pagar la suma de CIENTO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$100.000), correspondiente a la cuota extra de el mes de diciembre de 2014.

### **1.1 CUOTA AÑO 2015**

1.3. Se ordene a pagar la suma de SEISMIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 6.770), por concepto de cuota faltante del mes de enero de 2015.

1.4. Se ordene a pagar la suma de SEISMIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 6.770), por concepto de cuota faltante del mes de febrero de 2015.

1.5. Se ordene a pagar la suma de SEISMIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 6.770), por concepto de cuota faltante del mes de marzo de 2015.

1.6. Se ordene a pagar la suma de SEISMIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 6.770), por concepto de cuota faltante del mes de abril de 2015.

1.7. Se ordene a pagar la suma de SEISMIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 6.770), por concepto de cuota faltante del mes de mayo de 2015.

1.8. Se ordene a pagar la suma de CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 113.540), correspondiente a la cuota extra de junio de 2015.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00064-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS, DTE. MARILENY CAUSIMANSE CANTUCA en representación del menor MATIAS MUÑOZ CANSIMANSE contra el señor ALVARO EFREN MUÑOZ CAICEDO

1.9. Se ordene a pagar la suma de SEISMIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 6.770), por concepto de cuota faltante del mes de julio de 2015.

1.10. Se ordene a pagar la suma de SEISMIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 6.770), por concepto de cuota faltante del mes de agosto de 2015.

1.11. Se ordene a pagar la suma de SEISMIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 6.770), por concepto de cuota faltante del mes de septiembre de 2015.

1.12. Se ordene a pagar la suma de SEISMIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 6.770), por concepto de cuota faltante del mes de octubre de 2015.

1.13. Se ordene a pagar la suma de SEISMIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$ 6.770), por concepto de cuota faltante del mes de noviembre de 2015.

1.14. Se ordene a pagar la suma de CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 113.540), correspondiente a la cuota extra de diciembre de 2015.

### **1.1 CUOTA AÑO 2016**

1.15. Se ordene a pagar la suma de DOCEMIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$12.909), por concepto de cuota faltante del mes de enero de 2016.

1.16. Se ordene a pagar la suma de DOCEMIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$12.909), por concepto de cuota faltante del mes de febrero de 2016.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00064-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MARILENY CAUSIMANSE CANTUCA en representación del menor MATIAS MUÑOZ CANSIMANSE contra el señor ALVARO EFREN MUÑOZ CAICEDO

1.17. Se ordene a pagar la suma de DOCEMIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$12.909), por concepto de cuota faltante del mes de marzo de 2016.

1.18. Se ordene a pagar la suma de DOCEMIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$12.909), por concepto de cuota faltante del mes de abril de 2016.

1.19. Se ordene a pagar la suma de DOCEMIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$12.909), por concepto de cuota faltante del mes de mayo de 2016.

1.20. Se ordene a pagar la suma de CIENTO VENTICIONCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 125.818), correspondiente a la cuota extra de junio de 2016.

1.21. Se ordene a pagar la suma de DOCEMIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$12.909), por concepto de cuota faltante del mes de julio de 2016.

1.22. Se ordene a pagar la suma de DOCEMIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$12.909), por concepto de cuota faltante del mes de agosto de 2016.

1.23. Se ordene a pagar la suma de DOCEMIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$12.909), por concepto de cuota faltante del mes de septiembre de 2016.

1.24. Se ordene a pagar la suma de DOCEMIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$12.909), por concepto de cuota faltante del mes de octubre de 2016.



## **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102022-00064-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS, DTE. MARILENY CAUSIMANSE CANTUCA en representación del menor MATIAS MUÑOZ CANSIMANSE contra el señor ALVARO EFREN MUÑOZ CAICEDO

1.25. Se ordene a pagar la suma de DOCEMIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$12.909), por concepto de cuota faltante del mes de noviembre de 2016.

1.26. Se ordene a pagar la suma de CIENTO VENTICIONCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 125.818), correspondiente a la cuota extra de diciembre de 2016.

### **1.1 CUOTA AÑO 2017**

1.27. Se ordene a pagar la suma de DIECISIETEMIL QUINIENTOS VENTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$17.527), por concepto de cuota faltante del mes de enero de 2017.

1.28. Se ordene a pagar la suma de DIECISIETEMIL QUINIENTOS VENTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$17.527), por concepto de cuota faltante del mes de febrero de 2017.

1.29. Se ordene a pagar la suma de DIECISIETEMIL QUINIENTOS VENTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$17.527), por concepto de cuota faltante del mes de marzo de 2017.

1.30. Se ordene a pagar la suma de DIECISIETEMIL QUINIENTOS VENTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$17.527), por concepto de cuota faltante del mes de abril de 2017.

1.31. Se ordene a pagar la suma de DIECISIETEMIL QUINIENTOS VENTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$17.527), por concepto de cuota faltante del mes de mayo de 2017.



## **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102022-00064-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. MARILENY CAUSIMANSE CANTUCA en representación del menor MATIAS MUÑOZ CANSIMANSE contra el señor ALVARO EFREN MUÑOZ CAICEDO

1.32. Se ordene a pagar la suma de CIENTOTREINTA Y CINCOMIL CERO CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 135.054), correspondiente a la cuota extra de junio de 2017.

1.33. Se ordene a pagar la suma de DIECISIETEMIL QUINIENTOS VENTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$17.527), por concepto de cuota faltante del mes de julio de 2017.

1.34. Se ordene a pagar la suma de DIECISIETEMIL QUINIENTOS VENTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$17.527), por concepto de cuota faltante del mes de agosto de 2017.

1.35. Se ordene a pagar la suma de DIECISIETEMIL QUINIENTOS VENTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$17.527), por concepto de cuota faltante del mes de septiembre de 2017.

1.36. Se ordene a pagar la suma de DIECISIETEMIL QUINIENTOS VENTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$17.527), por concepto de cuota faltante del mes de octubre de 2017.

1.37. Se ordene a pagar la suma de DIECISIETEMIL QUINIENTOS VENTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$17.527), por concepto de cuota faltante del mes de noviembre de 2017.

1.38. Se ordene a pagar la suma de CIENTOTREINTA Y CINCOMIL CERO CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 135.054), correspondiente a la cuota extra de diciembre de 2017.

### **1.1 CUOTA AÑO 2018**



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00064-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS, DTE. MARILENY CAUSIMANSE CANTUCA en representación del menor MATIAS MUÑOZ CANSIMANSE contra el señor ALVARO EFREN MUÑOZ CAICEDO

1.39. Se ordene a pagar la suma de VEINTI UN MIL DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$21.264), por concepto de cuota faltante del mes de enero de 2018.

1.40. Se ordene a pagar la suma de VEINTI UN MIL DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$21.264), por concepto de cuota faltante del mes de febrero de 2018.

1.41. Se ordene a pagar la suma de VEINTI UN MIL DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$21.264), por concepto de cuota faltante del mes de marzo de 2018.

1.42. Se ordene a pagar la suma de VEINTI UN MIL DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$21.264), por concepto de cuota faltante del mes de abril de 2018.

1.43. Se ordene a pagar la suma de VEINTI UN MIL DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$21.264), por concepto de cuota faltante del mes de mayo de 2018.

1.44. Se ordene a pagar la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VENTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 142.528), correspondiente a la cuota extra de junio de 2018.

1.45. Se ordene a pagar la suma de VEINTI UN MIL DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$21.264), por concepto de cuota faltante del mes de julio de 2018.

1.46. Se ordene a pagar la suma de VEINTI UN MIL DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$21.264), por concepto de cuota faltante del mes de agosto de 2018.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00064-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS, DTE. MARILENY CAUSIMANSE CANTUCA en representación del menor MATIAS MUÑOZ CANSIMANSE contra el señor ALVARO EFREN MUÑOZ CAICEDO

1.47. Se ordene a pagar la suma de VEINTI UN MIL DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$21.264), por concepto de cuota faltante del mes de septiembre de 2018.

1.48. Se ordene a pagar la suma de VEINTI UN MIL DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$21.264), por concepto de cuota faltante del mes de noviembre de 2018.

### **1.1 CUOTA AÑO 2019**

1.49. Se ordene a pagar la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VENTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 142.528), correspondiente a la cuota extra de diciembre de 2018.

1.50. Se ordene a pagar la suma de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 25.872), por concepto de cuota faltante del mes de enero de 2019.

1.51. Se ordene a pagar la suma de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 25.872), por concepto de cuota faltante del mes de febrero de 2019.

1.52. Se ordene a pagar la suma de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 25.872), por concepto de cuota faltante del mes de marzo de 2019.

1.53. Se ordene a pagar la suma de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 25.872), por concepto de cuota faltante del mes de abril de 2019.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00064-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS, DTE. MARILENY CAUSIMANSE CANTUCA en representación del menor MATIAS MUÑOZ CANSIMANSE contra el señor ALVARO EFREN MUÑOZ CAICEDO

1.54. Se ordene a pagar la suma de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 25.872), por concepto de cuota faltante del mes de mayo de 2019.

1.55. Se ordene a pagar la suma de CIENTO CINCUENTAY UN MIL SIETE CIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 151.744), correspondiente a la cuota extra de junio de 2019.

1.56. Se ordene a pagar la suma de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 25.872), por concepto de cuota faltante del mes de julio de 2019.

1.57. Se ordene a pagar la suma de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 25.872), por concepto de cuota faltante del mes de agosto de 2019.

1.58. Se ordene a pagar la suma de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 25.872), por concepto de cuota faltante del mes de septiembre de 2019.

1.59. Se ordene a pagar la suma de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 25.872), por concepto de cuota faltante del mes de octubre de 2019.

1.60. Se ordene a pagar la suma de VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 25.872), por concepto de cuota faltante del mes de noviembre de 2019.

1.61. Se ordene a pagar la suma de CIENTO CINCUENTAY UN MIL SIETE CIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 151.744), correspondiente a la cuota extra de diciembre de 2019.

### **1.1 CUOTA AÑO 2020**



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00064-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS, DTE. MARILENY CAUSIMANSE CANTUCA en representación del menor MATIAS MUÑOZ CANSIMANSE contra el señor ALVARO EFREN MUÑOZ CAICEDO

1.62. Se ordene a pagar la suma de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 27.899), por concepto de cuota faltante del mes de enero de 2020.

1.63. Se ordene a pagar la suma de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 27.899), por concepto de cuota faltante del mes de febrero de 2020.

1.64. Se ordene a pagar la suma de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 27.899), por concepto de cuota faltante del mes de marzo de 2020.

1.65. Se ordene a pagar la suma de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 27.899), por concepto de cuota faltante del mes de abril de 2020.

1.66. Se ordene a pagar la suma de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 27.899), por concepto de cuota faltante del mes de mayo de 2020.

1.67. Se ordene a pagar la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 155.789), por concepto de cuota extra del mes de junio de 2020.

1.68. Se ordene a pagar la suma de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 27.899), por concepto de cuota faltante del mes de julio de 2020.

1.69. Se ordene a pagar la suma de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 27.899), por concepto de cuota faltante del mes de agosto de 2020.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00064-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS, DTE. MARILENY CAUSIMANSE CANTUCA en representación del menor MATIAS MUÑOZ CANSIMANSE contra el señor ALVARO EFREN MUÑOZ CAICEDO

1.70. Se ordene a pagar la suma de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 27.899), por concepto de cuota faltante del mes de septiembre de 2020.

1.71. Se ordene a pagar la suma de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 27.899), por concepto de cuota faltante del mes de octubre de 2020.

1.72. Se ordene a pagar la suma de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 27.899), por concepto de cuota faltante del mes de noviembre de 2020.

1.73. Se ordene a pagar la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 155.789), por concepto de cuota extra del mes de diciembre de 2020.

### **1.1 CUOTA AÑO 2021**

1.74. Se ordene a pagar la suma de TREINTA Y CINCO MIL CERO OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 35.087), por concepto de cuota faltante del mes de enero de 2021.

1.75. Se ordene a pagar la suma de TREINTA Y CINCO MIL CERO OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 35.087), por concepto de cuota faltante del mes de febrero de 2021.

1.76. Se ordene a pagar la suma de TREINTA Y CINCO MIL CERO OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 35.087), por concepto de cuota faltante del mes de marzo de 2021.



## **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102022-00064-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS, DTE. MARILENY CAUSIMANSE CANTUCA en representación del menor MATIAS MUÑOZ CANSIMANSE contra el señor ALVARO EFREN MUÑOZ CAICEDO

1.77. Se ordene a pagar la suma de TREINTA Y CINCO MIL CERO OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 35.087), por concepto de cuota faltante del mes de abril de 2021.

1.78. Se ordene a pagar la suma de TREINTA Y CINCO MIL CERO OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 35.087), por concepto de cuota faltante del mes de mayo de 2021.

1.79. Se ordene a pagar la suma de CIENTO SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 170.174), por concepto de cuota extra del mes de junio de 2021.

1.80. Se ordene a pagar la suma de TREINTA Y CINCO MIL CERO OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 35.087), por concepto de cuota faltante del mes de julio de 2021.

1.81. Se ordene a pagar la suma de SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE, (\$ 70.174), por concepto de cuota extra faltante del mes de diciembre de 2021.

### **OTROS RUBROS**

Por concepto de pago de colegio UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.910.000),

Por concepto de gastos EPS DOS MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS, (2.273.700)

Por concepto de los gastos del plan complementario de salud UN MILLO NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.976.942),



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00064-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS, DTE. MARILENY CAUSIMANSE CANTUCA en representación del menor MATIAS MUÑOZ CANSIMANSE contra el señor ALVARO EFREN MUÑOZ CAICEDO

Por concepto del tratamiento ortopédico **DOCIENTOS VENTIOCHO MIL TRECIENTOS PESOS**, (\$ 228.300),

Por concepto de los gastos de terapia ocupacional por valor de **SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**, (\$ 60.000)

Más los intereses legales liquidados al 0.5% anual y las cuotas que se causen.

**2°- Notificar** este auto al deudor personalmente al demandado en la forma establecida en el artículo 431 del Código General del Proceso en concordancia con el art 291 ibídem, haciéndole saber que tiene diez (10) días para formular excepciones y cinco (05) días para pagar la obligación, término que transcurrirá paralelamente al anterior.

**3°.** Citar al Agente del Ministerio Público para que intervenga en el proceso en defensa de los intereses de los menores.

**4°.** Citar a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

**5°.** Impedir la salida del país al demandado hasta tanto garantice los alimentos de su menor hijo. Líbrese el oficio correspondiente por secretaria.

**6°.** **COMUNIQUESE** por estados electrónicos en el siguiente link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

**7°- ADVERTIR** a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

**NOTIFIQUESE POR ESTADOS ELECTRÓNICOS**

La Juez,

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA**

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

En estado No. 38 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del CGP.).

Santiago de Cali 8 de marzo de 2022  
a Secretaria \_\_\_\_\_

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

**05**

**Firmado Por:**

**Anne Alexandra Arteaga Tapia  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3c29657d2086f27992a24840d7382b5450488b9191de579b241b1d20a2d4ca9**  
Documento generado en 04/03/2022 03:21:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**